



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2026-20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la localidad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia de Neuquén, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA**, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Javier Murer, y el Secretario de Gobierno Sr. Juan pablo Naretti, con domicilio en Obispo de Nevares N°32 Villa La Angostura, Provincia de Neuquén en adelante la "COMODANTE", por una parte y por la otra el CLUB ATLÉTICO, DEPORTIVO Y SOCIAL VILLA LA ANGOSTURA, representado en este acto por el sr. Jorge contreras DNI N°24.731.797, en su carácter de presidente y la Sra. María Ester Rolando, DNI N°12.141.694, en su carácter de vicepresidenta con domicilio en Boulevard. Quetrihue N°2157, en adelante el "COMODATARIO", en conjunto denominados LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

"ARTICULO 1°: AUTORIZASE al poder ejecutivo a firmar el contrato de comodato con el club atlético, deportivo y social angostura por el lote 16-20-60-4364 ubicado en el Barrio Tres Cerros de nuestra localidad, por el plazo de diez (10) años, registrado bajo el expediente N°264-CADA-2015".-

Que el predio del lote 1, con nomenclatura catastral N°16-20-60-4364, se encuentra el playón de futbol de exclusiva propiedad de la municipalidad.

Que los presentes considerandos forman parte integral del contrato.

Por ello LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA - OBJETO: El "COMODANTE" entrega al "COMODATARIO" recibe en préstamo de uso gratuito CON EXPRESO DESTINO DE USO DEPORTIVO Y SOCIAL SEGÚN OBJETO SOCIAL Y EL PRESENTE COMODATO, un LOTE identificado como remantene Lote 1, Manzana 4 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén – Nomenclatura Catastral N°16-20-60-4364, conforme croquis adjunto que determina la superficie de uso. -

SEGUNDO: El "COMODATARIO" 1) reconoce expresamente que el lote oficial 1 de la localidad de Villa La Angostura, provincia de Neuquén Nomenclatura Catastral N° 16-20-60-4364, de las siguientes dimensiones 11.433,00 m2 de



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2026-20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

superficie y 183,00 m2 de frente, resulta de exclusiva propiedad / dominio de la municipalidad de villa la angostura. 2) acepta. y reconoce que no existe exclusividad para la entrega en comodato del inmueble, por lo cual deberán respetar los derechos de otros comodatarios. 3) Se compromete a abonar en tiempo y forma los servicios del lote entregado en comodato. -

TERCERA: El lote dado en comodato será destinado exclusivamente por el "COMODATARIO" para el desarrollo de una infraestructura adecuada a la institución, a efectos de dar cumplimiento a los fines deportivos, recreativos, sociales y de servicios de la misma.

CUARTA: El "COMODATARIO" no podrá ceder su uso, arrendar, transferir, grabar o entregar en comodato el lote remanente Lote 1 (manzana 4) de la localidad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén - Nomenclatura Catastral N° 16-20-60-4364 que le entrega el "COMODATANTE".

QUINTA: En punto a el playón de futbol (en adelante el playón) ubicado en el predio.

LAS PARTES acuerdan el uso compartido del mismo, respetando el "COMODATARIO" que el "COMODANTE" tendrá prioridad en el uso del playón en el horario escolar con previo cronograma consensuado con el CLUB LAS PARTES acuerdan que, 1) La "COMODANTE" permitirá al "COMODATARIO" el uso gratuito del playón en los horarios que el mismo no esté siendo utilizado por el Municipio El "COMODATARIO" se compromete a su exclusivo cargo todos los gastos que demande la conservación, cuidado y mantenimiento del playón del predio.

2) EL "COMODATARIO" deberá presentar a la Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad de Villa la Angostura un cronograma de uso del playón, el cual estará sujeto a la aprobación de la subsecretaria aludida.

3) La frecuencia en la presentación del cronograma será determinado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa la Angostura.

4) Es obligación del CLUB la contratación de póliza de seguros de responsabilidad con coasegurador el MVLA,

5) Es obligación del CLUB realizar un mínimo de 2 eventos anuales deportivos, y gratuitos.-.

6) Es obligación del CLUB promover y fomentar el deporte, e inculcar los valores de los clubes. -

7) Es obligación del CLUB presentar una memoria anual de objetivos en el predio y del club, listado de socios y eventos que participa y realiza. -



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2026-20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

8) Es obligación del CLUB continuar realizando mejoras en el predio año tras año.

SEXTA: Todas las mejoras realizadas por el "COMODATARIO" sobre el Lote 1 con nomenclatura catastral 16-20-60-4364 serán de exclusiva propiedad del Municipio de Villa la Angostura renunciando el EL "COMODATARIO" a cualquier reclamo y/o indemnización que pudiese corresponder.

SEPTIMA: El presente contrato se acuerda por el plazo de diez (10) años, a partir de la suscripción del presente, y por mutuo acuerdo expreso de LAS PARTES, podrán si así lo consideran.-.

OCTAVA: Para la interpretación y aplicación de las normas que emanan del presen contrato LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de Villa La Angostura, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal.

constituyendo domicilio para todo efecto en los ut-supra denunciados. –

NOVENA: En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Villa la Angostura a los días 21 de mayo del 2026.-

Jorge Contreras
Presidente Club
Atlético Deportivo y
Social Villa la
Angostura

María E. Rolando
Vicepresidente Club
Atlético Deportivo y
Social Villa la
Angostura

Juan Pablo Naretti
Secretario de Gobierno

Javier Murer
Intendente
Municipal